

REINDUS – APOYO FINANCIERO A LAS INVERSIONES INDUSTRIALES

LeQuid presta servicios de asesoramiento para la obtención y contratación de diversos tipos de financiación público y privado.

Entre las posibilidades de financiación se encuentra el programa REINDUS.

Si estas interesado en que estudiemos tu caso, no dudes en contactarnos.

Esta convocatoria del programa REINDUS sirve de apoyo financiero para la realización de inversiones de carácter industrial que contribuyan a reforzar la competitividad de las empresas industriales y a favorecer el desarrollo de la industria. La finalidad de “Reindus” es favorecer el desarrollo de empresas y proyectos estratégicos, estimulando las iniciativas industriales innovadoras, que contribuyan a la generación de empleo y al aumento de las exportaciones.

BENEFICIARIOS

Empresas que desarrollen, o vayan a desarrollar, actividad industrial encuadrada en la Sección C-Divisiones 10 a 32 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009). También actividades encuadradas en la sección 38.3x, si disponen en el momento de la solicitud de la autorización de gestión de residuos, y el proyecto a realizar se clasifique como perteneciente a las operaciones de valorización: R2, R3, R4, R5 (con exclusión de la limpieza de suelos), R6, R7, R8, R9, R11, según definiciones establecidas en el anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

TIPOS DE PROYECTO

- Creación de establecimientos industriales.
- Traslado de establecimientos industriales.
- Mejoras y/o modificaciones de líneas de producción.

- Implementación productiva de tecnologías de la “Industria Conectada 4.0.”.

REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

- Plazo de ejecución de las inversiones: desde el 1 de enero del año de la convocatoria hasta 18 meses a partir de la resolución definitiva de concesión.
- Presupuesto mínimo de la última convocatoria 100.000 €.
- Financiación privada: al menos el 25% de la inversión.
- Creación y traslado: obra civil + edificación \leq 70% presupuesto financiable total.
- Mejoras y/o modificaciones de líneas de producción: obra civil + edificación \leq presupuesto aparatos y equipos producción. Ingeniería de proceso de producción \leq 30% presupuesto aparatos y equipos producción.
- Implementación productiva de tecnologías de la “Industria Conectada 4.0.”: obra civil + edificación \leq presupuesto aparatos y equipos producción. Ingeniería de proceso de producción \leq presupuesto aparatos y equipos producción.

CONCEPTOS FINANCIABLES

- Obra Civil: urbanización y canalizaciones, con exclusión expresa de terrenos.
- Edificación: adquisición, construcción, ampliación o adecuación de naves industriales, así como de sus instalaciones y equipos no vinculados directamente al proceso productivo.
- Aparatos y equipos de producción, excluidos los elementos de transporte exterior. Pueden ser de primer o segundo uso.
- Ingeniería de proceso de producción: personal propio, materiales y colaboraciones externas necesarias para diseño y/o rediseño de procesos.

TIPO E INTENSIDAD DE AYUDA

Préstamo de hasta el 75% del presupuesto financiable con 10 años de amortización y 3 años de carencia a un tipo de interés fijo sobre el 1,647%, con garantías en el momento de la concesión del 10%, 41% o 70% según evaluación económico-financiera. ¿Por qué es ventajosa la financiación Reindus frente a la financiación bancaria?:

- La principal, no computa en CIRBE, es decir, no cuenta para el riesgo financiero de la empresa.
- Por plazo: el plazo de amortización es de 10 años con 3 de carencia, durante los cuales solo se pagarían los intereses.

- Por tener un interés fijo: La cuota es anual, por lo que se evita comprometer liquidez de la empresa mensualmente.
- Por planificación de la inversión: permite financiar inversiones realizadas desde el 01/01/2019 hasta 18 meses después de recibir la resolución de la concesión (aproximadamente abril 2020). No es necesario comprometer recursos previamente a la obtención del préstamo. Se puede esperar a recibir el dinero y posteriormente realizar la inversión.
- Por coste:
 - o No requiere intervención notarial.
 - o No requiere acudir a ninguna firma. Directamente, a finales de año el Tesoro Público emite una transferencia a la cuenta previamente designada durante el proceso de solicitud.
 - o No tiene costes asociados como estudio, apertura, cancelación parcial o total.